

RESOLUCIÓN 060-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y, el artículo 157 ibídem, determina: *“(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.”*;
- Que** el artículo 264 números 8, literales a) y b) y; 10, del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe que, de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios, juezas y jueces de primer nivel (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución No. 047-2014 de 18 de marzo de 2014, resolvió en su artículo 13: crear la *“Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito “Concepción”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución No. 051-2017 de 17 de abril de 2017, resolvió en su artículo 50: *“Sustituir en todo el texto de la Resolución 047-2014 la denominación “Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito “Concepción” por: “Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2023-0278-MC de 23 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y Planificación, el *“INFORME TÉCNICO DE CAMBIO DE*

DENOMINACIÓN Y PRECISIÓN DE COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA EN LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando No. CJ-DG-2024-1975-M de 05 de marzo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2023-0278-MC de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, los Memorandos Nos. CJ-DNGP-2023-6426-M de 31 de octubre de 2023; CJ-DNGP-2023-5422-M de 26 de septiembre de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Gestión Procesal, que contiene el “*INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES*” y, No. CJ-DNP-2024-0583-M, de 28 de febrero de 2024, que contiene el Informe Técnico No. DNP-SNSIG-IT-2024-0006 de 26 de febrero de 2024; así como, el Memorando circular No. CJ-DNJ-2024-0025-MC de 07 de febrero de 2024 y su actualización con Memorando circular No. CJ-DNJ-2024-0049-MC de 25 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y PRECISAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA

Artículo 1.- Cambiar en todo el texto de la Resolución 047-2014 la denominación de la “*Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito Concepción*” por “*Unidad Judicial Especializada de Tránsito con competencia en Infracciones Flagrantes y no Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha*”.

Artículo 2.- Las y los jueces que integran la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con competencia en Infracciones Flagrantes y no Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

Contravenciones de Tránsito, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el artículo 527 y demás pertinentes del Código Orgánico Integral Penal; y, Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia una vez que se cuente con todos los insumos administrativos, tecnológicos, logísticos y de talento humano para el correcto funcionamiento de la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con competencia en Infracciones Flagrantes y no Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del cambio de denominación aprobado para la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con competencia en Infracciones Flagrantes y no Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la referida dependencia judicial adoptará el modelo de atención previsto para las dependencias judiciales especializadas en la atención de infracciones flagrantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha, en el término de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, configurarán el sistema SATJE, a fin de habilitar las nuevas competencias a la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con competencia en Infracciones Flagrantes y no Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura informará en el término de hasta quince (15) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución a la ciudadanía y demás órganos vinculados con la administración de justicia sobre el cambio de denominación de la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con competencia en Infracciones Flagrantes y no Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

TERCERA.- En el término de quince (15) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la Dirección Provincial de Pichincha, en coordinación con los equipos jurisdiccionales de la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con competencia en Infracciones Flagrantes y no Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, diseñará e informará a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el cronograma de turnos para la atención de infracciones flagrantes en la referida dependencia judicial, conforme lo previsto en la Resolución 045-2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Reformar el artículo 15 de la Resolución 047-2014 de 18 de marzo de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DEL CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA”* por el artículo 2 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar el artículo 50 de la Resolución 051-2017 de 17 de abril de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DE LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA Y EL TERRITORIO DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES QUE FORMARÁN PARTE DE LOS COMPLEJOS JUDICIALES NORTE Y SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal, Administrativa, de Comunicación Social y Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ

Firmado digitalmente por
ALVARO FRANCISCO ROMAN
MARQUEZ
Fecha: 2024.03.14 23:13:40
-05'00'

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

 Name: NARDA SOLANDA GOYES QUELAL
Reason: Digital signature
Location: Quito, Ecuador
Date: 14/03/2024 23:25

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: MERCK MILKO BENAVIDES BENALCAZAR
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 14/03/2024 23:18

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Motivo: Firma Digital
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 14/03/2024 23:05

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

SANDRA
CAROLINA
MARTINEZ RIOS

Firmado
digitalmente por
SANDRA CAROLINA
MARTINEZ RIOS

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:

AS